

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular # 2022 – 01162-00
Demandante: AGROSANTINI SAS
Demandado: AGROPECUARIA M&R SAS y MANUEL ALEJANDRO
MENDEZ MAYORGA

MANUEL ALEJANDRO MENDEZ MAYORGA mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio en la Carrera 7 # 5 – 09 barrio San Rafael, identificado con la cédula de ciudadanía # 1'072.189.698 expedida en Sibaté – Cundinamarca, con correo electrónico: agropecuariamr.sas@gmail.com, actuando en mi propio nombre y como representante legal del establecimiento de comercio denominado “ AGROPECURIA M&R SAS “ demandado en las diligencias de la referencia, y como demandado en este mismo asunto como persona natural, de manera respetuosa me permito manifestar a la señora Juez que confiero poder amplio y suficiente al doctor JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio en la carrera 7 # 9 B – 50 oficina 201, identificado con la cédula de ciudadanía # 17'045.275 expedida en Bogotá D.C., abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional # 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com, para que me represente en este proceso.

Mi apoderado queda con amplias facultades tales como las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, reasumir, cobrar títulos judiciales y en general todas aquellas tendientes a la defensa y protección de mis intereses y de la entidad que represento.

Sírvase señora Juez reconocer al doctor GAITAN TORRES como mi apoderado judicial.

Cordialmente,


MANUEL ALEJANDRO MENDEZ MAYORGA
C.C # 1'072.189.698 expedida en Sibaté – Cundinamarca
Correo electrónico: agropecuariamr.sas@gmail.com

Acepto el anterior poder,


JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C # 17'045.275 Expedida en Bogotá D.C
T.P # 179.280 del C.S.J
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com



Agropecuaria M&R <agropecuariamr.sas@gmail.com>

LEY 2213 DE 2022 SE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO [id: 29543400015]

2 mensajes

Notificación Electrónica [id: 29543400015] <notificaciones@fivesoftcolombia.com>
Responder a: info@fivesoftcolombia.com
Para: agropecuariamr.sas@gmail.com

12 de mayo de 2023, 12:22

LEY 2213 DE 2022 SE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO [id: 29543400015]**Datos de Remitente:**

- Nombre: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
- Dirección: jprmpalsibate@cendoj.ramajudicial.gov.co
- Ciudad: SIBATE - CUNDINAMARCA
- Contacto: DR RICARDO ENRIQUE CORTINA PINA

Datos de Destinatario:

- Nombre: AGROPECUARIA MYR SAS NIT. 901.305.942-1
- Dirección: agropecuariamr.sas@gmail.com
- Ciudad: SIBATE CUNDINAMARCA
- Teléfono: 0

Información Notificación

- Ciudad Notificación: SIBATE CUNDINAMARCA
- Juzgado: JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA
- Departamento Juzgado: Bogotá
- Demandante: AGROSANTINI SAS
- Radicado: 2022-01162-00
- Naturaleza: EJECUTIVO SINGULAR
- Demandado: AGROPECUARIA MYR SAS NIT. 901.305.942-1
- Notificado: AGROPECUARIA MYR SAS NIT. 901.305.942-1

LEY 2213 DE 2022 SE ANEXA DEMANDA CON ANEXOS Y AUTO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIBATE CUNDINAMARCA

Id Seguimiento: 29543400015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela Aquí . No generar respuestas a este buzón -
NoReply

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO
CARRERA 7 No 9-B-50 OFICINA 210. SIBATE- CUNDINAMARCA
CELULAR 316-381-99-14
CORREO ELECTRONICO: jaimeabogadogaitan@gmail.com.

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté - Cundinamarca.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No 2022.- 01162.00
Demandante: AGROSANTINI SAS.
Demandado: AGROPECUARIA M&R SAS

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES, mayor de edad, vecino, residente y domiciliado en este municipio de Sibaté, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.045.275 expedida en Bogotá, abogado titulado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 179.280 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com, obrando como apoderado de los demandados AGROPECUARIA M&R SAS y MANUEL ALEJANDRO MENDEZ MAYORGA, conforme al poder a mi conferido y cuya personería respetuosamente solicito me sea reconocida, por medio de presente escrito y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva, manifiesto al Despacho que por medio del presente escrito interpongo RECURSO DE REPOSICION en contra del mandamiento de pago dictado dentro de las presentes diligencias datado marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés, notificado a mis mandantes por correo electrónico el día 12 de mayo de la presente anualidad, a fin que sea revocado el mismo e inadmitida la demanda conforme a las siguientes,

1

ARGUMENTACIONES:

1°.- Se trae como título valor base de la acción un pagaré identificado con el número 230 donde aparecen espacios en blancos que fueron diligenciados a mano al antojo de la parte actora desde la fecha de emisión o creación del mismo, valor que se pretende cobrar y fecha de vencimiento.

2°.- A la demanda no se arrió por parte actora carta de instrucciones alguna donde mis mandantes, hayan autorizado a la demandante para llenar los mencionados espacios en blancos existentes dentro el pagaré, pues al no existir dicho documento la parte actora estaría llenando a su capricho tanto el valor del mismos como fecha de emisión y vencimiento.

Al efecto nos enseña el artículo 622 del Código de Comercio: “ Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las INSTRUCCIONES DEL SUSCRITOR que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora”....Lo resaltado fuera del texto.

De la norma transcrita se llega a la conclusión que la parte demandante, se encuentra obligada a presentar junto con la demanda y el título valor, la carta de instrucciones que hubiere autorizado la parte pasiva, documento este que brilla por su ausencia dentro del paginario, razón más que suficiente para que

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

CARRERA 7 No 9-B-50 OFICINA 210. SIBATE- CUNDINAMARCA
CELULAR 316-381-99-14

CORREO ELECTRONICO: jaimeabogadogaitan@gmail.com.

ese Estrado Judicial, reponga el auto atacado rechazando la demanda y decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

3°.- Por otro lado, se observa que dentro del pagaré que por medio de este escrito me permito impugnar, en ninguno de sus apartes se establece que los demandados estén obligados a cancelar interés alguno por la suma del dinero que caprichosamente se pretende cobrar y que su Despacho dentro del auto atacado ordenó pagar accediendo a dicha pretensión, lo que nos conlleva también a tener como fundamento la prosperidad del recurso de reposición interpuesto en contra del auto de mandamiento de pago, pues si no aparece la carta de instrucciones para autorizar la ejecución de la obligación principal, menos puede estarse hablando de ejecutar una subsidiaria.

Sean entonces suficientes las anteriores consideraciones para que se acceda a la súplica de este recurso.

PRUEBAS.

Sírvase señora Juez tener como prueba la documental aportada por la parte actora, donde brilla por su ausencia la carta de instrucciones, donde mis mandantes hubiesen autorizado llenar los espacios en blanco del documento que se trajo como base de la acción.

Igualmente me permito solicitar de su Despacho y al tenor de lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 2213 de 2.022 se sirva requerir a la parte actora para que dentro del traslado del presente recurso allegue al plenario el original del pagaré # 230 a que se refiere la presente demanda junto con la correspondiente carta de instrucciones si existiere.

Acuse de recibo de la notificación del auto de mandamiento de pago vía electrónica datada 12 de mayo de 2023. Hora 12.22 del día

Poder para actuar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Fundamento mi recurso en lo establecido por los artículos 1617 del Código Civil Colombiano; artículo 438 del Código General del Proceso, artículo 622 del Código de Comercio y artículo 4° de la Ley 2213 de 2.023 y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho y en mi oficina profesional ubicada en la carrera 7 No 9 B - 50 de Sibaté - Cundinamarca, correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com

JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
ABOGADO TITULADO

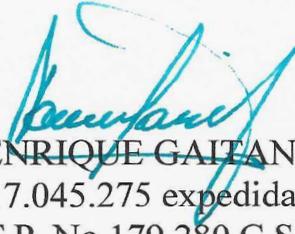
CARRERA 7 No 9-B-50 OFICINA 210. SIBATE- CUNDINAMARCA
CELULAR 316-381-99-14
CORREO ELECTRONICO: jaimeabogadogaitan@gmail.com.

Las partes en las anotadas en el proceso de la referencia.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 14° del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3° de la Ley 2213 de 2.022, se comparte copia de este escrito a la parte contraria al correo electrónico: cortinaricardo@yahoo.com y asesoriasjuridicascv@gmail.com.

En los anteriores términos dejo debidamente interpuesto y sustentado el presente recurso.

Cordialmente,



JAIME ENRIQUE GAITAN TORRES
C.C. No 17.045.275 expedida en Bogotá
T.P. No 179.280 C.S.J.
Correo electrónico: jaimeabogadogaitan@gmail.com